

REPÚBLICA ARGENTINA
ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO



Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA**

LICITACION PUBLICA N° LP 27-ADIF-2017

Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3 - TERMINOS DE REFERENCIA

SECCIÓN 4 – ANEXOS

ANEXO I. Metodología para la Evaluación de las Ofertas.

ANEXO II. Modelo de Contrato

ANEXO III. Ley de Compre Nacional.

ANEXO IV. Propuesta técnica - Formularios estándar

ANEXO V. Propuesta económica - Formularios estándar

SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución del Servicio de Consultoría para la REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta documentación licitatoria, adicionalmente la afirmación expresa en carácter de declaración jurada del Oferente indicando que tiene capacidad para la ejecución de los trabajos, en particular en equipos y personal.

La presente documentación registrará la contratación de los Servicios de Consultoría.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficial de Subcontratistas de otro Oferente.

Esta solicitud y la Contratación se registrarán por los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES en forma complementaria al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA (PGC)

Los servicios de consultoría incluyen toda prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario para la realización de los estudios y trabajos objeto de esta licitación. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios requeridos.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA

El Líder del Servicio será aquél Profesional que lidera el Equipo del Consultor y que representa a éste técnicamente y en todos los aspectos comprendidos en el contrato.

La Documentación Licitatoria estará constituida por el presente Pliego, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, los Planos, Planillas, Memoria Descriptiva y toda otra documentación que se indique en los TR.

En el contexto de este Pliego, los términos Firma Consultora, Servicio de Ingeniería, Consultora y Consultor se comprenden mutuamente en la medida que resulte admitida la contratación indistinta de empresas, consorcios o personas físicas para la realización del servicio y salvo que se especifique lo contrario. Todo otro término empleado que no esté definido en este artículo y figure en la documentación, tiene el significado dado por los usos y costumbres. Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

ARTÍCULO 3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Rige para esta contratación el sistema de LOCACION DE SERVICIOS, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8º.1.2. del - PGC.

Los Oferentes deberán indicar en sus propuestas los productos o entregables a presentar durante el desarrollo de su contrato. Como mínimo deberán presentar los informes más los entregables que se indican en la Sección 3. Términos de referencia.

No se reconocerán ajustes en el monto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por ADIF en su justa incidencia y en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – ADJUDICACIÓN

1. La presente licitación es de etapa ÚNICA. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en SOBRE ÚNICO entregado en la fecha indicada para la recepción y apertura.

2. Las propuestas se presentarán en hojas formato A4 de más de 70 gramos, dejando un espacio libre de 2 cm por 2 cm en el margen superior derecho de la hoja, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en ORIGINAL y DUPLICADO más una copia en soporte digital (CD). Los Planos podrán ser presentados en A3 en caso que no pueda realizarse su reproducción en formato A4.

3. En el Sobre ÚNICO, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en los Artículos Nº 18 y 19 del PCG para el llamado. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) ÚNICO SOBRE entregado en la fecha indicada para la recepción y apertura. Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano y presentadas, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" en un tamaño de hoja no mayor a A4. Cuando la documentación que acompañe sea menor a A4, se solicita su escaneo en A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte. Los Planos deberán entregarse en tamaño de hoja en A3. En el Sobre Único, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el PCG para el llamado, incluyendo, pero no limitado a la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado art 19, como así también la demás documentación e información solicitada en el PCP. El Oferente deberá completar sin excepción los formularios, planillas de cotización y declaraciones juradas de acuerdo a los modelos indicados en la documentación licitatoria.

4. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública Nº LP 27-ADIF-2017
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE ÚNICO

5. El Oferente deberá presentar personal y equipamiento suficiente. El Oferente deberá presentar una Propuesta Técnica y el Plan de Trabajo correspondiente, detallando el empleo de recursos para cada tramo de la contratación.

6. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE UNICO.

7. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE UNICO se otorgará vista del SOBRE UNICO a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

8. Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la Licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.

9. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario.

10. ADIF procederá al estudio de las ofertas sobre la base de la documentación presentada en el Sobre Único y descartará aquellas que no resulten admisibles. La Comisión además asignará un puntaje a las ofertas que resulten admisibles. Este puntaje surgirá de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la respectiva planilla que obra como Anexo 1 del presente documento.

11. Con el resultado de la admisibilidad y el puntaje de las ofertas, la Comisión emitirá la correspondiente Acta de Calificación.
12. Dicha Acta será notificada a todos los oferentes. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas no admisibles dispondrán de Cinco (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.
13. Con las ofertas económicas y el puntaje que corresponda considerar de los obtenidos en la calificación, ADIF establecerá un orden de mérito de las ofertas por aplicación fórmula en el Anexo 1.
14. Será adjudicada aquella oferta que obtenga el mayor puntaje por aplicación de la citada fórmula.
15. Además, durante el proceso de evaluación ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad.
16. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria requeridas dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.
17. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.
18. El resultado de la evaluación de la Comisión será informado por Acta de Calificación y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación recomendará las Ofertas consideradas Admisibles y aquellas consideradas No Admisibles en dicha etapa.
19. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar y/o impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el - PGC y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.
20. Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.
21. El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyas ofertas hubieran resultado abiertas.
22. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos.
23. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.
24. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

25. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario de cada sector deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Nombre y apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia autenticada por escribano público de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
- c. Certificado fiscal para contratar vigente según lo establece la Resolución General N° 135/1998 de la AFIP.
- d. Copia autenticada por escribano público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (ART).
- e. Copia autenticada por escribano público de las pólizas de seguro de vida obligatorio de la nómina de empleados completa a la fecha del acto de apertura de la Licitación y de los respectivos comprobantes de pago.
- f. Copia de los Formularios N° 931-AFIP (Aportes y contribuciones sociales) correspondientes a los tres meses previos a la fecha del acto de apertura de la Licitación.
- g. Copia de los Formularios N° 731-AFIP correspondientes a los tres meses previos a la fecha del acto de apertura de la Licitación, o certificación en tal sentido emitida por contador público, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- h. Original de la garantía de cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el PCG, con los siguientes requisitos:
 - i. Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-71069599-3.
 - ii. El monto de la garantía de cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido.
 - iii. Firmas insertas de los representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por escribano público, con la respectiva legalización en su caso.
 - iv. El asegurador o avalista deberá constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública Internacional y del Contrato y consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según sea el caso.
 - v. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - vi. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente a la Fuero Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, COTIZACIÓN

El Oferente consignará un monto único en su Oferta Económica la cual deberá desagregar por tarea y por entrega de acuerdo a la Planilla de Cotización de Oferta que se adjunta en el Anexo V, Propuesta Económica – Formularios Estándar.

ADIFSE tendrá la potestad durante el transcurso de la ejecución del estudio de prescindir de alguna de las actividades y sus correspondientes entregables de acuerdo a la obtención de resultados previos. Por lo tanto, se le certificará al Consultor únicamente aquellos montos que respondan a actividades efectivamente realizadas en el marco de la presente contratación.

Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en esta documentación. Asimismo, deberá cotizar en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se entiende que la cotización de la Oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos o indirectos que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos éste deberá ser afrontado íntegramente por la firma - Consultora

Además, el monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo. La presente Licitación no prevé reconocimiento de gastos específicos más allá de los previstos en el monto cotizado de acuerdo a lo estipulado en el PCG Artículo 8º.1.2. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Consultor y se considerarán incluidos en el monto ofertado, sin que ADIF se encuentre obligada a reconocer adicional alguno.

Tampoco se considerará como adicional, ni se aceptará variación alguna del costo de los Servicios por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS

El pago de cada factura se efectuará dentro de los Sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, con la documentación pertinente.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE AVANCE

El monto total adjudicado al Consultor se efectuará contra la presentación y aprobación de los siguientes documentos e informes, conforme detalle realizado en el punto 8- *Metodología de Trabajo e Informes*:

- **ENTREGA Nº 1: Informe inicial.** A su aprobación se autorizará un pago correspondiente al 10% del precio adjudicado.
- **ENTREGA Nº 2: Primer Informe de avance.** A su aprobación se autorizará un pago correspondiente al 25% del precio adjudicado.
- **ENTREGA Nº 3: Segundo Informe de avance.** A su aprobación se autorizará un pago correspondiente al 30% del precio adjudicado.
- **ENTREGA Nº 4: Informe Final.** A su aprobación se autorizará un pago correspondiente al 35% del precio adjudicado.

El Adjudicatario deberá presentar en la forma indicada en el punto anterior los productos correspondientes a cada entrega junto con los remitos respectivos, para proceder, previo informe fundado de la contraparte técnica, dentro de los Sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, con la documentación pertinente.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución se ha previsto en ciento veinte (120) días corridos a partir del día la firma del contrato.

En el plazo mencionado ut-supra, el Consultor deberá finalizar la ejecución de la totalidad de los trabajos y entregado los informes indicados en el presente llamado.

Una vez aceptada la presentación del Informe Final, luego de salvadas las observaciones realizadas, ADIF procederá a la revisión del trabajo realizado y notificará su aprobación en el transcurso de 30 (treinta) días corridos. La ausencia de información respecto alguno de los elementos requeridos en este Pliego requerirá una segunda revisión a fin de obtener la información faltante, a realizar en este plazo de 30 días.

El plazo total previsto de duración de los servicios de consultoría se medirá en días corridos contados a partir de la fecha de notificación al Consultor de la Resolución del Sr. Presidente de ADIF que convalida el contrato.

ARTÍCULO 8. PERSONAL.

Se describe en el Anexo I Anexo I. Metodología para la evaluación de las ofertas, b.ii) Puntaje del equipo a calificar.

El Consultor está obligado durante el contrato a disponer del personal necesario para el Servicio, el cual comprende el Líder del servicio, el Personal Clave y el Personal de Soporte, de acuerdo a lo que requiere la documentación licitatoria y a la propuesta del Consultor.

Con arreglo a lo establecido en estos TR, el personal designado podrá tener dedicación total o parcial.

Se deberá presentar una nómina de los profesionales y plantel técnico complementario abocado a los trabajos objeto de este llamado.

El Consultor abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por la autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Consultor no tendrá vínculo alguno con el Comitente. El Consultor será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del Consultor y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF.

El personal del Consultor deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar, y ADIF podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado del Consultor que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. El profesional reemplazante será propuesto por la contratista y evaluará por experiencia, estudios y antecedentes con iguales, semejantes o mayores aptitudes que el profesional reemplazado, a solo juicio de la inspección ADIF SE.

Asimismo, ADIF podrá solicitar la desvinculación, a costa del Consultor, de todo empleado del Consultor que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

Las empresas podrán presentar profesionales extranjeros en la medida que cumplan con todos los requisitos y condiciones impuestas en los presentes términos de referencia y el

pliego de condiciones generales. Los extranjeros deberán poseer título profesional habilitante en la Argentina o de su país de origen. En el caso que los profesionales de la ingeniería o agrimensura tuvieran título extranjero sin la convalidación correspondiente, para poder ejercer sus funciones en el presente estudio deberán obtener la habilitación de su título en el Consejo Profesional que le corresponda, de acuerdo a lo que se indica en el Decreto Ley 6070/58 (Ley 14467).

Los profesionales deberán entregar, al menos, la constancia de inicio del trámite de matriculación ante el Consejo Profesional correspondiente, cumplimentando con todos los requisitos que éste requiera y no involucren a ADIFSE.

Los profesionales propuestos deberán completar los trámites de matriculación ante los consejos profesionales respectivos antes de la firma del acta de inicio de las tareas. Esta condición será válida aún para los profesionales extranjeros propuestos, los que a su vez deberán presentar la visa de radicación y trabajo, como así todas las inscripciones administrativas que correspondan para poder trabajar.

De acuerdo al art. 10 del Decreto Ley **6070/58**, se permite inscribir a matriculados con título extranjero en forma temporaria y con supervisión profesional de matriculado en Argentina. El permiso temporario deberá estar aprobado antes de la firma del Acta de Inicio, que, de no verificarse será causal de solicitud de reemplazo por parte de ADIF SE, por otro profesional de semejante experiencia en consultorías de la misma naturaleza.

La vigencia otorgada por el Colegio Profesional para desempeñar la encomienda profesional deberá ser por dos veces el plazo establecido para el desarrollo de las tareas emergentes de esta Licitación.

Todos los documentos extranjeros emitidos en idiomas foráneos deberán ser traducidos al castellano por traductor público nacional, en Argentina, con sus debidas certificaciones.

El Consejo Profesional estudiará el perfil del profesional propuesto en general y en relación a la tarea o función para lo que se lo nombra y analizará la existencia dentro de la matrícula de profesional que cubran dicho perfil. Si verificare su existencia, podrá comunicar a la empresa, firma o institución dicha situación para que ésta proporcione de juicio que demuestren la necesidad o conveniencia de la actuación del profesional en cuestión.

El Consejo Profesional por resolución fundada, autorizará o denegará el registro temporario del profesional extranjero especialista. En caso de autorización, ésta lo será para la función o tarea y por el tiempo específicamente previsto.

Todos los profesionales, extranjeros o argentinos, a la firma del Acto de Inicio deberán presentar la encomienda por la tarea profesional que va a desarrollar, emitida por el Consejo Profesional, y todo otro documento que se desprenda de ella, así como tener toda la documentación exigible para trabajar en la República Argentina.

Para todos los profesionales nacionales que fueran presentados en esta licitación, se deberá presentar los currículums detallados de cada uno, sus matrículas profesionales de validez nacional exigible, sus antecedentes generales más relevantes y su experiencia en proyectos de similar envergadura e importancia a la licitada, el compromiso expreso de matricularse si no lo está, certificado de no haber recibido sanciones por falta a la ética profesional a lo largo de su vida colegiada, etc. Cuando de la experiencia se trata, cada proyecto u obra que se consigne deberá detallarse al nivel de la participación del profesional propuesto dentro del conjunto de la misma, con certificación de las mismas. ADIF SE no considerará antecedentes que no se presenten con detalle de actuación, a solo su juicio. Los costos del proceso de habilitación del título correrán por parte del consultor y el título deberá estar habilitado antes de la firma del contrato.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La documentación que deberá presentar la consultora se indica en la Sección 3 - TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del Servicio de Consultoría para la **REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

ARTÍCULO 10. OFICINA, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDAD.

Todos los elementos e instalaciones necesarios para el Servicio deberán ser provistos por el Consultor, y ser considerados en su Oferta.

El Consultor deberá disponer la instalación y elementos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos que cotiche en tiempo y forma, con arreglo a lo indicado en la propuesta metodológica y económica.

Sin perjuicio de ello, el Consultor deberá proveer a su costo y cargo todas las instalaciones, equipos y elementos que fueran necesarios para la correcta concreción de la tarea encomendada, aunque los mismos no hayan sido descriptos en la propuesta.

Si ADIF constatará la falta de elementos apropiados para el adecuado desarrollo de las tareas del Servicio, podrá aplicar una multa equivalente a la prevista por incumplimiento en la instrucción.

ARTÍCULO 11. METODOLOGÍA PARA LA RE-DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Los montos del presente contrato no estarán sometidos a la Metodología de Redeterminación de Precios y cualquier potencial reclamo en este aspecto será inmediatamente desechado por el Comitente.

ARTÍCULO 12. EFECTOS DE LA LICITACIÓN.

El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

DATOS DEL LLAMADO

Licitación Pública N° LP 27-ADIF-2017

Servicios de Consultoría a Contratar:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Presupuesto Oficial:

PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 9.600.000) MAS IVA.

Plazo:

120 (ciento veinte) días corridos

Tipo de licitación

De etapa única

Entrega de Pliegos

Hasta CINCO (5) días antes de la Fecha de Apertura.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PCG

Lugar de Apertura: Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 Piso 1°. Sala Auditorio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de Apertura: La indicada en el aviso.

Incisos no aplicables del

ART 19 PCG

Todos los incisos resultan aplicables

Garantía de Mantenimiento de Oferta

ART19.5 PCG

Monto de la Garantía de Oferta

PESOS Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)

Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato IVA incluido.

Compre argentino

ART19.9 PCG

Deberá estarse a cumplimiento de la Ley N° 18.875, la Ley N° 22.460, la Ley N° 25.551 y demás normativa complementaria y reglamentaria.

Monto de los Seguros que debe contratar el Consultor

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-)

Monto de la Garantía de Impugnación

ART 21 PGC

PESOS Trescientos mil (\$300.000). Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Requisitos de Admisibilidad de las Ofertas

- 1- Perfil y Credenciales Mínimas de la firma Consultora, conforme se define en el punto 7-CARACTERÍSTICAS Y EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA de la Sección 3.

- 2- Equipo Consultor. Deberá quedar integrado, mínimamente, por los integrantes (en calidad y cantidad) establecidos en el Anexo I:
- 3- Deberá cumplirse también con los requisitos previstos en el artículo 20 del PCG.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de lunes a viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquirido los Pliegos que rigen el llamado. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación Pública.

SECCIÓN 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA**Términos de referencia****1. CONTEXTO – JUSTIFICACIÓN**

El Gobierno de Argentina (GdA), a través de su Ministerio de Transporte (MT), ha tomado la determinación de reestructurar el Sistema Ferroviario de Cargas (SFC). El SFC tuvo su última gran reforma a principios de los '90, donde se otorgaron concesiones sobre gran parte de la red ferroviaria, con la sola excepción de la trocha angosta que, bajo diversas modalidades, e intermitentemente, permaneció en lo sustancial en manos del estado.

Esta reforma, inicialmente exitosa, permitió un crecimiento en los volúmenes transportados, si bien no resultó en la diversificación y en la ampliación de los mercados, que quedaron concentrados principalmente en los productos agrícolas y sus derivados y en los materiales para la construcción. Una de las razones del posterior estancamiento en el crecimiento de la participación modal del ferrocarril en el mercado de cargas fue el abandono, por parte del estado, de su involucramiento en el desarrollo del modo. Esta pérdida de protagonismo del estado se produjo en diversos niveles; entre los más importantes deben destacarse: (i) el abandono de la inversión en infraestructura; (ii) la incapacidad de modernizar el marco normativo y regulatorio para adecuarlo a las cambiantes necesidades del mercado; (iii) la falta de capacidad de contralor de sus instituciones; (iv) el no reconocimiento de la necesidad de regular de manera apropiada y efectiva el mercado competidor por excelencia del ferrocarril, el camión; y (v) falta de incentivos para ampliar la oferta de transporte (facilidades para la adquisición de locomotoras y vagones, entre otros).

La suma de estos factores, a lo que debe agregarse la baja densidad de la red en general (en el orden de las 600.000 toneladas por km de red en actividad), la consecuente incapacidad del SFC y, por ende, de los concesionarios privados de generar los recursos que permitieran no ya invertir en el sistema sino también mantenerlo en buenas condiciones operativas, y los bajos márgenes de rentabilidad provenientes de la explotación comercial, llevaron a poner un techo a las posibilidades de expansión del SFC.

Con el cambio de gobierno, en diciembre de 2015, cambia el paradigma. El GdA otorga al ferrocarril de cargas una prioridad que no tenía, y toma la decisión de invertir en él. Esta decisión estratégica, basada en el convencimiento que el SFC no tiene la potencia necesaria para salir adelante sin un marcado apoyo político y económico, es seguida por otras, en particular las de: (i) reconocer las carencias institucionales y regulatorias y trabajar en conjunto con actores y partes interesadas ("*stakeholders*") en solucionarlas; (ii) entender que el estado por sí solo no puede enfrentar el cúmulo de tareas a desarrollar, promoviendo la participación del sector privado en todo lo referente a la operación ferroviaria e inversiones asociadas (material rodante, talleres, desvíos de carga, instalaciones de carga y descarga, plataformas logísticas, etc.); (iii) respetar los contratos de concesión vigentes, en la medida que estos pueden y deben adaptarse a los lineamientos de política establecidos cambiándolos sin por ello violentar los derechos adquiridos de los concesionarios presentes; (iv) entender que el nuevo marco (regulatorio, institucional, económico y financiero) que se establezca debe tener la flexibilidad suficiente para adaptarse a las demandas cambiantes que necesariamente enfrentará; y (v) que no se pondrá en marcha un modelo definitivo, sino un modelo de transición que, sin embargo, deberá

proveer un norte claro para dar seguridad a todos los actores respecto del rol que se espera ellos desempeñen y en la continuidad de las políticas, ambos en el mediano y largo plazo.

Los objetivos perseguidos con esta reestructuración procuran, en el mediano plazo; (i) mejorar la condición general de la red, mediante un plan de inversión de largo plazo¹; (ii) aumentar cualitativa y sustancialmente los volúmenes transportados por el SFC y, por medio del aumento de la demanda atendida, cambiar la participación modal en la matriz de transporte de carga del país; (iii) ampliar la red y, particularmente, su integración tanto al interior del modo ferroviario como con los otros modos de transporte, particularmente los modos automotor y fluvial; (iv) diversificar tanto la matriz de productos transportados por el ferrocarril, como de las regiones atendidas con servicios de calidad; (v) reducir los costos de transporte de cargas, en particular de las zonas más alejadas; y (vi) contribuir a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y a la sostenibilidad del transporte con respecto al calentamiento global.

El SFC actual se caracteriza por ser un sistema verticalmente integrado, con condiciones de exclusividad comercial, fuerte concentración en pocos mercados, una oferta escasa² (condicionada no solamente por el propio modo, sino también por las interfaces de carga y descarga que disminuyen notablemente su eficiencia) e incapacidad de expandir sus servicios a negocios más exigentes en cuanto a la calidad y confiabilidad ofrecidos. En lo que respecta a la oferta física de la infraestructura, ya mencionada, y su baja calidad y desempeño generales, debe agregarse la discontinuidad de las redes, la falta de accesibilidad a los principales puertos de comercio exterior, tanto de granos como de carga general contenerizada, y los grandes centros industriales y de consumo interno.

En 2015 fue aprobada la Ley 27.132 que, en su artículo 4º, establece “la modalidad de acceso abierto a la red ferroviaria nacional para la operación de los servicios de transporte de cargas y de pasajeros.”

Esta modalidad permitirá “que cualquier operador pueda transportar la carga con origen y destino en cualquier punto de la red, independientemente de quien detente la titularidad o tenencia de las instalaciones del punto de carga o destino”.

En este contexto, el MT debe definir algunos aspectos estratégicos sobre el alcance de la reestructuración que tendrá el SFC, en virtud de cuya definición se inicia la presente contratación.

Para encarar esta tarea el MT ha establecido un objetivo dominante: dar los pasos necesarios (institucionales, técnicos, económico-financieros, normativos) para que el transporte ferroviario de cargas se convierta, a mediano plazo, en un factor central de la movilidad de mercancías y la logística de nuestro país, evolucionando a partir de las cargas masivas hasta ofrecer servicios de transporte de mayor valor agregado; en síntesis, el ferrocarril debe

¹ Este plan ya tiene inicio. Las acciones más relevantes incluyen la rehabilitación de la troncal de trocha angosta entre Rosario (provincia de Santa Fe) y las localidades de J. V. González y Embarcación (provincia de Salta), los accesos ferroviarios a los puertos graneleros en Rosario (trochas ancha y angosta) y la rehabilitación de la troncal Rosario-Córdoba (trocha ancha). En todos los casos, la entidad responsable por la ejecución de las tareas es la empresa Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIF).

² Y, en algunos casos, de baja calidad, caracterizada por su impredecibilidad (altos e irregulares tiempos de marcha, descarrilamientos), falta de regularidad, robos, etc.

incrementar cuantitativa y cualitativamente su participación en el mercado de transporte de cargas.

Los principios rectores con respecto al SFC como un todo, subordinados al objetivo dominante, se mencionan a continuación:

- Las modificaciones que se introduzcan al SFC deberán ser de una naturaleza tal que permitan construir sobre las condiciones existentes; es decir, deberán ser lo menos disruptivas posibles, en el corto plazo, de manera de garantizar la continuidad del servicio.
- El modelo que se proponga para el SFC debe garantizar su presencia en el mercado de transporte, asegurando condiciones razonables de precios a los usuarios, calidad, confiabilidad y regularidad del servicio y competitividad con los modos alternativos, principalmente el automotor.
- Amplia participación del sector privado en las diversas actividades asociadas al SFC: (i) operación y mantenimiento de la infraestructura; (ii) provisión de servicios de transporte; (iii) adquisición y provisión de material rodante; (iv) prestación de servicios de reparación de locomotoras, vagones y otros equipamientos (talleres), entre otros.
- Recuperar los costos plenos, mínimamente, del mantenimiento y la operación de la infraestructura, contando para ellos con tarifas a las cargas y los trenes que las transportan que estén debidamente justificadas, clara y técnicamente establecidas y homogéneamente aplicadas entre todos los operadores, tomando en cuenta los diversos tráficos y sus características.
- Manejo transparente de los recursos provenientes de la tarifa y destinados al mantenimiento y operación de la infraestructura; terceros operadores (distintos del operador de la infraestructura) y los usuarios del sistema, tendrán capacidad de acompañar el uso de los recursos en estas actividades.
- Contar con claros criterios de habilitación del material rodante, de interoperabilidad de éste en las diversas redes y en la asignación de responsabilidad en caso de accidentes (descarrilamientos, roturas de equipos, etc.).

- Contar con mecanismos transparentes y económicamente eficientes en materia de asignación del material rodante en poder del estado.
- Mantener la libertad de contratación y de fijación de tarifas existentes.
- Priorizar la intervención del estado en garantizar la seguridad operativa del SFC, la sostenibilidad de su funcionamiento, la calidad y regularidad de los servicios y la no discriminación, a igualdad de condiciones, de acceso a ellos.
- Mejorar los estándares técnicos de la infraestructura ofrecida, de manera consistente con los volúmenes de demanda atendidos, buscando el equilibrio económico-financiero de la explotación.
- Comportamiento comercial de la empresa estatal (Belgrano Cargas y Logística SA) y condiciones de operación y concurrencia similares a los eventuales operadores comerciales privados, tanto existentes como nuevos al sistema.

Una de las alternativas que el MT analiza es la posibilidad y conveniencia de contar con nuevos operadores en el SFC. En este caso particular, los principios rectores a evaluar incluirían:

- Introducir competencia dentro del propio modo ferroviario (el sector ya compete activa y asimétricamente con el modo automotor de cargas), mediante el levantamiento de la exclusividad comercial³ establecida en el alcance original de los contratos de concesión.
- Promover esta competencia intra-modal no solamente entre los concesionarios existentes⁴ sino, principalmente, induciendo la aparición de nuevos operadores ferroviarios.
- Asegurar, para todos los operadores del sistema, equitativas condiciones de concurrencia, aplicando criterios de asignación de ventanas de circulación (rutas) transparentes y, por lo tanto, públicos, preestablecidos y acordados.
- Dadas las características comerciales de los servicios de carga, contar con rápidos, eficaces y económicos sistemas de resolución de conflictos que eventualmente surjan entre los operadores ferroviarios, los operadores de la infraestructura e, inclusive, el regulador.
- Asegurar un acceso competitivo y a precios comerciales a los talleres y centros de abastecimiento necesarios para el funcionamiento del material rodante

Estos principios rectores son una guía para el trabajo que se detalla a continuación. Deben ser contrastados en su viabilidad para obtener el resultado deseado, que es un SFC expandido en su potencia y capacidad de atender las necesidades de transporte de nuestro país.

2. OBJETO

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución del Servicio de Consultoría para la **“REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”**. UN ENFOQUE ESTRATÉGICO.

El Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta documentación licitatoria, adicionalmente la afirmación expresa en carácter de declaración

jurada del Oferente indicando que tiene capacidad para la ejecución de los trabajos, en particular en equipos y personal.

La presente documentación registrará la contratación de los Servicios de Consultoría.

³ Acuerdos libremente establecidos entre las empresas concesionarias entre sí y con la empresa pública Belgrano Cargas y Logística (BCyL) permiten la introducción de cierto grado de atención a clientes en redes de terceros cuando el cargador no es atendido por el ferrocarril a cargo de esa red. De todas maneras, estos acuerdos no introducen competencia efectiva, sino un sistema pactado de atención de la demanda.

⁴ La mención a los concesionarios existentes incluye no solamente a los concesionarios privados (NCA, FERROSUR, FEPSA) sino también, por extensión, a la empresa estatal BCyL.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un Consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

Esta solicitud y la Contratación se registrarán por los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES en forma complementaria al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

Los servicios de consultoría incluyen toda prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario para la realización de los estudios y trabajos objeto de esta licitación. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios requeridos.

3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tiene por objeto brindarle al MT un diagnóstico, u diseño estratégico y un plan de implementación detallado sobre el modelo institucional y organizativo que debe implementarse en el SFC argentino con el fin último de asegurar la recuperación y expansión sostenida de dicho sistema como generador de eficiencias para el sector productivo local. Detalles de diseño operativo/táctico podrán ser incluidos cuando se considere necesario. El trabajo deberá aportar al Ministerio, los elementos que sustenten los alcances de la reestructuración promovida, con base en la experiencia internacional y su consideración en función de la realidad, desafíos y oportunidades del SFC local.

Los “principios rectores” antes mencionados deberán contrastarse con este objetivo predominante y ver su compatibilidad con él en tal sentido, la Ley N° 27.132, aún no reglamentada, debe ser considerada en el análisis como parte del marco normativo aplicable, pero nunca entendiendo lo allí dispuesto como limitante. Con ello, en caso de que se concluya que la Ley mencionada deba ser modificada en algún aspecto, con miras a la consecución del objetivo perseguido para el SFC, entonces podrá plantearse tal modificación en la recomendación efectuada por la Consultora, debiendo quedar tal propuesta debidamente justificada.

4. ANTECEDENTES

El gobierno viene trabajando con las concesionarias ferroviarias de carga, con grandes cargadores del SFC, y con empresas que manifestaron su interés en participar en la organización de un sistema ferroviario más competitivo.

Estos actores, reflejan gran parte del conocimiento práctico, o el acceso a él, existente en el SFC. El MT espera que cooperen estrechamente durante toda la prestación del servicio con la Consultora en la comprensión de las tareas y en el acceso a la información.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos, deberá completarse en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días corridos computables a partir de la firma del Contrato. Cada firma consultora puede presentar su plan de trabajo propio con la duración que considere pertinente siempre y cuando el período de trabajo no tenga una duración mayor a la anteriormente mencionada y los objetivos de la consultoría se cumplan en calidad y cantidad (es decir, se deben respetar todos los requisitos explicitados en estos términos de referencia, incluyendo pero sin limitarse a las interacciones, las preguntas a responder, los objetivos, etc.)

6. ALCANCE DEL TRABAJO Y RESULTADOS ESPERADOS

La Consultora deberá proveer asistencia técnica especializada en todos los aspectos mencionados en el Alcance de esta consultoría al MT. La Consultora tendrá acceso a los recursos institucionales del MT, así como a toda la información que éste tenga disponible ⁵.

El MT asistirá y acompañará a la consultora para asegurar el acceso a las empresas ferroviarias operadoras, de manera tal que cooperen con los objetivos del presente estudio. Harán lo propio con grandes empresas usuarias del ferrocarril, para entender mejor las necesidades que el SFC debe satisfacer a corto, mediano y largo plazo. Por último, asistirán a la Consultora en reuniones a mantener con empresas que han declarado su interés en formar parte del futuro SFC y así mejor entender sus requerimientos para integrarse al mismo, como también con todo actor del sistema que la Consultora considere necesario. A tal fin, el MT constituirá una contraparte técnica para el equipo consultor. Su función principal será dar seguimiento a las labores del equipo consultor, evaluar y aprobar los informes realizados. Asimismo, procurará suministrar la información disponible para la realización del trabajo y atenderá las consultas técnicas del equipo consultor.

Los principales resultados esperados incluyen (pero no se limitan a) respuestas y recomendaciones basadas en análisis cualitativos y cuantitativos profundos y con honestidad intelectual a los puntos mencionados a continuación.

La colaboración de la firma consultora se estructurará en tres etapas: una de diagnóstico, una de diseño estratégico y otra de preparación de la implementación. Debido a la gran cantidad de jugadores involucrados en el sector, la firma consultora junto con el MT, diseñarán un plan de interacciones que será respetado a lo largo de todo el proyecto, de manera tal que se asegure el alineamiento de todas las partes involucradas a lo largo del proceso. Estas interacciones

incluirán (sin limitarse a) reuniones de seguimiento con una frecuencia mínima de dos semanas, a las que serán invitadas las partes que se consideren relevantes en cada momento del proceso.

- a) La etapa de diagnóstico tendrá una duración sugerida de 2 semanas y buscará hacer una revisión de la experiencia argentina e internacional, generar hipótesis de trabajo y

⁵ Tendrán acceso a los resultados de la consultoría “Modelos de acceso equitativo a la red ferroviaria” – del Programa Multisectorial de Pre inversión IV- PRÉSTAMO BID 2851 OC-AR.

alimentar un alineamiento entre los *stakeholders* relevantes. Las principales actividades de esta etapa incluirán (sin limitarse a) las siguientes:

1. Revisión de la experiencia argentina, así como de las alternativas organizativas disponibles para el SFC.
2. Revisión de las experiencias internacionales y, en base a ellas, identificación de las lecciones aprendidas para migrar, de manera exitosa, de sistemas ferroviarios de cargas verticalmente integrados, con exclusividad comercial, a sistemas / modelos de gestión que cuentan con competencia dentro del mismo modo ferroviario.
3. Identificación y características de las principales partes interesadas (“*stakeholders*”). Entre ellas se encontrarían: (i) el GdA y sus instituciones (MT, Comisión Nacional de Regulación del Transporte –CNRT–, Administración de Infraestructura Ferroviaria SE –ADIF–, empresa operadora Belgrano Cargas y Logística SA –BCyL–, entre otras); (ii) concesionarios privados de cargas; (iii) cargadores del sistema; (iv) potenciales interesados en ingresar al SFC como operadores; (v) trabajadores y su gremios; (vi) proveedores de servicios al SFC (talleres, etc.); (vii) contratistas de obra; (viii) otros.
4. Análisis de las circunstancias en que se dieron estos modelos (génesis, desarrollo, objetivos perseguidos, plazos involucrados) con vistas a establecer su relevancia para la situación actual del SFC.
5. Revisión, discusión y actualización de los principios rectores antes indicados, de manera tal que sean congruentes con las recomendaciones que finalmente se hagan para la reestructuración del SFC.
6. Taller de diagnóstico donde se expondrá, ante todos los *stakeholders* relevantes, los hallazgos del diagnóstico y las hipótesis de trabajo que se utilizarán durante el resto del trabajo.

- b) La etapa de diseño estratégico tendrá una duración de 8 semanas y concluirá con un primer informe que incluirá los lineamientos estratégicos para el SFC, incluyendo (pero sin limitarse a) los puntos definidos a continuación. Esta etapa podrá incluir también lineamientos o iniciativas detalladas sobre aspectos tácticos y operativos del SFC, según la consultora o el MT de mutuo acuerdo consideren relevantes.
1. Medidas necesarias para, dentro de los objetivos planteados para la consultoría, recuperar el atractivo que el SFC verticalmente integrado posee para expandir la oferta y demanda necesarias para expandir su participación en el mercado de cargas. Compatibilidad del modelo con la actuación gubernamental en la mejora estructural del SFC, en particular la inversión en infraestructura.
 2. Estudio sobre la posibilidad de existencia de modelos híbridos o mixtos donde empresas verticalmente integradas coexisten con operadores en competencia en los mismos mercados de carga. Experiencias internacionales con estas características. Idoneidad de aplicación local.
 3. Análisis de la posibilidad de existencia de modelos mixtos, donde en algunos sectores de la red se mantenga la integración vertical y en otros sectores de la red, existan modelos más abiertos de competencia, teniendo en consideración la coexistencia de operadores de variada naturaleza y características organizativas. Posibilidad de convivencia de modelos alternativos en el SFC vs la existencia de un único modelo, común para todos los operadores, independientemente de su estructura societaria o el origen de su capital.
 4. Análisis de la posibilidad de convivencia entre una red en manos del operador estatal (Belgrano Carga y Logística, BCyL), verticalmente integrado, con operadores privados en un sistema parcialmente abierto y en competencia.
 5. Análisis de la compatibilidad del modelo verticalmente integrado con metodologías que permitan la incorporación de competencia intra-modal, sin por ello cambiar sus características intrínsecas.
 6. Análisis de la competencia intra-modal y escala de la operación ferroviaria. Diferentes niveles donde se manifiesta esta competencia: (i) sistema ferroviario como un todo (escala nacional); (ii) por trochas (ancha, media y angosta); (iii) por línea (principalmente ancha, pero eventualmente válido también para la trocha angosta).
 7. Interoperabilidad del Sistema.
 8. Análisis de la competencia intermodal, principalmente con el modo automotor, y como ésta condiciona tanto la escala de la operación ferroviaria como las

posibilidades de expansión. Se deberá hacer un análisis especial respecto de esta competencia y las posibles estructuras operativas para el SFC.

9. Primer y segundo informe de avance, según el punto 9 de estos términos de referencia
- c) La etapa de planificación de la implementación incluirá un análisis de los puntos fundamentales para la implementación del modelo estratégico propuesto y para la transición respectiva. Este trabajo incluirá un análisis detallado de cuáles son los puntos que requieren un trabajo más profundo en los meses siguientes a la consultoría, de manera tal que ADIF tenga claridad sobre cómo continuar este camino.
1. Análisis de Modelos aplicables durante la transición hacia el Modelo propuesto. Análisis de ventajas y riesgos. Análisis de involucrados, incluyendo las posibles reacciones de concesionarios existentes y potenciales operadores de un sistema más abierto.
 2. Visión operativa, funcional y organizativa a la cual se aspira llegar con el SFC, así como de cada una de las etapas intermedias por las cuales necesariamente se debe pasar hasta alcanzar esa visión. Las etapas intermedias deberán ser, en la medida de lo posible, funcionalmente suficientes para que el SFC opere y evolucione con normalidad, en equilibrio y con tráficos ferroviarios crecientes. Senderos posibles.
 3. Estructura institucional del sector: (i) poder concedente y su capacidad normativa y de administración (regulación económica); (ii) organismos de regulación, particularmente en temas de seguridad de circulación y calidad de los servicios; (iii) organismos técnicos intervinientes (MT, CNRT, ADIF); (iv) empresas públicas operadoras (pasajeros y carga); (v) existencia de trenes de pasajeros y responsabilidades emanantes.
 4. Mapeo de “Actores” públicos y privados comúnmente hallados en estos tipos de modelos de operación ferroviaria, tanto verticalmente integrados como total o parcialmente “abiertos” y las características y roles que adoptarían en el contexto del modelo argentino a implementar. Por ejemplo: (i) naturaleza de los nuevos operadores; (ii) integración de empresas de “leasing” de material ferroviario (ROSCOs, o Rolling stock companies); (iii) gestión de talleres; (iv) organismos de contralor en materia de seguridad y habilitación de conductores y material rodante; (v) métodos de resolución de conflictos; (vi) institutos de gestión de la infraestructura de vías que facilitan la operatoria (tales como switching companies, etc.); (vii) métodos de uso compartido de una misma infraestructura ferroviaria por distintos cargadores, a fin de extender sus operaciones a través de líneas de terceros (trackage rights, haulage rights), (viii) estructura de costos imputables a la operación y mantenimiento de la infraestructura y sistema de cargos a los usuarios resultante; (ix) gestión de los recursos recaudados y sistemas de control y transparencia.

5. Posibilidad de aplicación de algunas de las medidas mencionadas anteriormente en el contexto no sólo de mercado ferroviario competitivo sino también en el de empresas verticalmente integradas.
6. Mapa de ruta de implementación, que incluya:
 - I. Carta GANTT granular de actividades a desarrollar, con fecha de ejecución, responsable y detalle del entregable clave; las actividades deben estar priorizadas, con las rutas críticas y momentos de decisión *go-no go* identificados.
 - II. Análisis de principales preguntas a responder en cada una de las fases subsiguientes a la consultoría objeto de estos términos de referencia.
 - III. Análisis de riesgos y mitigación para la implementación.
 - IV. Armado de mesas de trabajo necesarias y diseño de herramientas de control de gestión para cada una de ellas.
7. Generación de material de comunicación relevante

7. CARACTERÍSTICAS Y EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA

En virtud del alcance arriba descripto de la Consultoría, el perfil buscado es el de Consultoras de Alta Dirección y Estrategia, con experiencia internacional acreditada en procesos de reestructuración y redefinición de la macro-estrategia sectorial. En tal sentido, será requisito de admisibilidad de la oferta, que la Consultora pueda acreditar las siguientes credenciales considerando los últimos DIEZ años contados desde la fecha de

publicación del presente PCP. Los estudios no pueden repetirse entre categoría (i.e.: un estudio presentado en la categoría de definición estratégica no podrá ser presentado también como antecedente de definición regulatoria).

- 1- Haber participado en al menos tres procesos de reestructuración sectorial, asesorando en su diseño estratégico a algún actor relevante del proceso (Gobierno o Actor Principal), en distintas industrias y/o países;
- 2- Haber participado en al menos tres procesos de definición estratégica en el sector público, asesorando en su diseño estratégico a algún actor relevante del proceso (Gobierno o Actor Principal), en distintas industrias y/o países;

- 3- Haber participado en al menos tres procesos de definición regulatoria en el sector público (no limitado al sector de transporte), asesorando en su diseño estratégico a algún actor relevante del proceso (Gobierno o Actor Principal), en distintas industrias y/o países;
- 4- Haber participado en al menos tres procesos de definición estratégica y regulatoria en el sector de transporte ferroviario de carga, asesorando en su diseño estratégico a algún actor relevante del proceso (Gobierno o Actor Principal).

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO E INFORMES

Una vez firmado el contrato, la Consultora y la Contraparte Técnica se reunirán con el fin de establecer las principales pautas y metodología de trabajo. Una vez llevados a cabo estos acuerdos, se elaborarán los informes detallados. Los informes serán presentados en reuniones generales, cuyos integrantes serán seleccionados por el MT. A su vez, se realizarán reuniones de seguimiento intermedias (entre informe e informe) para compartir contenido con distintos actores, para asegurar su alineamiento y que el resultado final del trabajo esté en línea con las expectativas de las distintas partes involucradas y sea aplicable. El MT elegirá los invitados de estas reuniones de seguimiento, con sugerencias de la consultora.

- I. Un Informe Inicial de diagnóstico, de acuerdo al inciso a) del punto 6 de estos términos de referencia, a los quince (15) días calendario de iniciadas las tareas. Además de los contenidos mencionados anteriormente, este informe indicará las primeras hipótesis de la firma consultora en relación al alcance y las problemáticas a ser abordadas, la revisión del plan de trabajo propuesto para llevar adelante la tarea y cualquier otro aspecto de relevancia que entienda necesario destacar en relación al estudio. En caso de observaciones que no permitan la aprobación de la etapa, la Consultora tendrá cinco (5) días corridos para corregir la documentación, contados a partir del recibo de las observaciones. El MT se expedirá dentro de los siete (7) días corridos siguientes. De no realizarse dicha devolución, el informe podrá darse como aprobado.

Una vez aprobado este informe inicial, se realizará un taller con todos los *stakeholders* que MT junto con la consultora consideren relevantes, en el cual se presentarán el diagnóstico, los hallazgos relevantes, y las hipótesis de trabajo encontrados. El objetivo de este taller es generar alineamiento entre todas las partes involucradas respecto de

qué se hará en el proyecto, cuáles serán las líneas de trabajo, cuál es el plan a seguir y cuáles son las hipótesis preliminares.

- II. Un Primer Informe de Avance, a ser presentado a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciadas las tareas. Este primer informe debe presentar los avances preliminares de los incisos a y b del punto 6 de estos términos de referencia, enfocándose en presentar esquemáticamente la nueva estructura organizativa-institucional del SFC que terminará por proponerse detalladamente en los informes siguientes, identificando:

1) La justificación conceptual, debidamente fundada, de los cambios propuestos. Tal fundamentación deberá basarse en el análisis de los “casos” y modelos aplicados internacionalmente, siempre a la luz de la realidad del SFC local y la experiencia argentina.

2) Los objetivos a alcanzar con los cambios propuestos.

3) Estructura y avance preliminar de cada uno de los elementos incluidos en el punto 6-alcance del trabajo incisos a) (diagnóstico) y b) (planificación de la implementación), con detalle de los análisis a realizar y de la disponibilidad de las fuentes de información requeridas.

En caso de surgir observaciones que no permitan la aprobación de la etapa, la Consultora tendrá siete (7) días corridos para corregir la documentación, contados a partir del recibo de las observaciones. El MT se expedirá dentro de los catorce (14) días corridos siguientes. De no realizarse dicha devolución, el informe podrá darse como aprobado. La presentación de este primer informe de avance se hará en una reunión general o de seguimiento, según criterio del MT.

- III. Un Segundo Informe de Avance, a ser presentado a los setenta y cinco (85) días calendario de iniciadas las tareas, con la propuesta del modelo a ser aplicado en el SFC argentino, en forma detallada, respondiendo en forma definitiva a cada uno de los puntos listados en el punto 6-alcance del Trabajo incisos a) (diagnóstico) y b) (planificación de la implementación) En caso de surgir observaciones que no permitan la aprobación de la etapa, la Consultora tendrá quince (15) días corridos para corregir la documentación, contados a partir del recibo de las observaciones. El MT se expedirá dentro de los catorce (14) días corridos siguientes. De no realizarse dicha devolución, el informe podrá darse como aprobado. Los resultados de este segundo informe de avance se presentarán en reunión general.

- IV. Un Informe Final a los cien (100) días calendario, con todos los contenidos indicados en el punto seis de estos términos de referencia, y tomando en consideración los comentarios del MT y otras partes interesadas a los informes recibidos. Este informe deberá proponer, además, las etapas que se consideran necesarias para su

implementación con la debida identificación de los hitos que las separan. En caso de surgir observaciones que no permitan la aprobación de la etapa, la Consultora tendrá diez (10) días corridos para corregir la documentación, contados a partir del recibo de las observaciones. El MT se expedirá dentro de los diez (10) días corridos siguientes. Los resultados de este segundo informe de avance se presentarán en reunión general; la consultora deberá poner a disposición para esta presentación a todos los recursos propios que hayan estado involucrados en la elaboración y que el MT considere relevantes.

Mientras se realizan las actividades de corrección de este informe final, la consultora deberá utilizar parte de sus recursos a la implementación de algunas de las medidas incluidas en su informe (por ejemplo, establecimiento de mesas de trabajo particulares, generación de mecanismos de control de gestión específicos, etc.)

Los informes podrán ser observados y, dependiendo del tenor de las observaciones, éstas deberán ser salvadas en el próximo informe de avance o podrán ser incorporadas, a opción del comitente, en el informe final. Observaciones menores no serán causales en la demora del pago correspondiente. Independientemente de los tiempos de revisión y aprobación del MT, la Consultora deberá iniciar las actividades de la siguiente etapa una vez finalizada la anterior, de modo tal de cumplir con los plazos arriba previstos.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución se ha previsto en ciento veinte (120) días corridos a partir del día la firma del contrato.

En base a la documentación suministrada y a la descripción de las prestaciones, el Oferente deberá presentar una descripción técnica detallada de las actividades previstas a realizar, procedimientos a aplicar y listado de documentación a emitir, para cada uno de los trabajos objeto del presente Pliego. A continuación, se propone un cronograma tentativo de actividades.

TAREA	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	I	II	III	IV												
Informe Inicial																
Primer informe																
Talleres			x				x			X					X	
Segundo Informe																x

Informe Final								
Taller final								X

Plan de trabajo y metodología: El Oferente incluirá un Plan de trabajo y metodología en el que detallará las distintas actividades a ejecutar, plazos previstos para cada una de ellas e indique hitos a satisfacer, carga de trabajo prevista para cada una de ellas, profesionales asignados y su compromiso de tiempo y localización. Deberá incluir como mínimo los hitos que se detallan en el cronograma tentativo con sus respectivos plazos para cada uno de los trabajos objeto de esta contratación.

10. PERFIL MÍNIMO DEL EQUIPO PROFESIONAL SOLICITADO

Se describe en el Anexo I Anexo I. Metodología para la evaluación de las ofertas,

b.ii) Puntaje del equipo a calificar.

SECCIÓN 4. ANEXOS

- **ANEXO I. Metodología para la Evaluación de las Ofertas.**
- **ANEXO II. Modelo de Contrato**
- **ANEXO III. Ley de Compre Nacional.**
- **ANEXO IV. Propuesta técnica - Formularios estándar**
- **ANEXO V. Propuesta económica - Formularios estándar**

ANEXO I. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizará el método de selección basada en la calidad y el costo (SBCC).

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y de precio (Pp), total (Ptotal), utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la propuesta técnica = 0,8; P = ponderación asignada a la propuesta de Precio = 0,2).

$$P_{total} = P_t \times T + P_p \times P$$

Se establecerá un orden de mérito comenzando con la Consultora que haya obtenido el mayor puntaje final, continuando con la siguiente Consultora, en un orden decreciente en el valor del puntaje final de cada una de ellas.

De presentarse el caso de igualdad en el puntaje final (igualdad que se fija con dos decimales), el orden de mérito se establecerá dando prioridad a la consultora que tenga una mejor oferta técnica.

Evaluación de la Propuesta Técnica

La Comisión de Calificación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y sub-criterios de evaluación y el sistema de puntos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia, o no logre obtener el puntaje técnico mínimo, será rechazada.

Las propuestas de las Firmas que no alcancen los **OCHENTA (80) puntos de la puntuación total** (puntaje técnico mínimo), serán desestimadas en esta instancia.

El puntaje técnico máximo será de 100 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_t = P_{Ct} + P_{equipo} + P_{MyP}$$

Donde:

- Pt = Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica (Máx. 100 puntos)
- P_{Ct} = Puntaje por antecedentes/experiencia de la Firma Consultora/ U.T.E. (Máx.25 puntos)
- P_{equipo} = Puntaje por antecedentes del Equipo a Calificar (Máx. 35 puntos)

- PMyP = Puntaje a la metodología y el plan de trabajo (Máx. 40 puntos)

b.i) Puntaje por antecedentes/ experiencia de la firma consultora: PCt - Puntaje máximo: 25 puntos

Para considerar un trabajo como antecedente, deben verificarse los siguientes parámetros:

1. la firma debe haber participado en el mismo con un porcentaje mayor o igual al 30%, respecto al valor del contrato.
2. El valor del porcentaje de participación de la firma debió ser superior a USD 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien mil con 0/00), más IVA
3. La firma debió haber participado con un mínimo de diez meses-hombre.
4. Los trabajos no pueden presentarse bajo más de una categoría

La Consultora deberá describir su experiencia específica en estudios ya ejecutados vinculados al sector ferroviario de cargas, anexando comprobación de los mismos. Se deberá presentar un máximo 12 estudios (tres por cada categoría) con una antigüedad no mayor a 10 años. Los 25 puntos de nota máxima serán divididos de forma equitativa entre los 12 proyectos. Se evaluarán los siguientes aspectos:

Impacto y alcance de los proyectos: las consultoras deberán adjuntar la siguiente información sobre los trabajos que presenten como evidencia:

Para aquellos trabajos enfocados en estrategia (máximo tres trabajos), regulación (máximo tres trabajos) y transformación sectorial (máximo tres trabajos): el nivel de gobierno (nacional, provincial, o municipal) relevante, aun cuando se haya asesorado a una empresa privada (por ejemplo, si se asesoró a una empresa privada con jurisdicción en dos provincias respecto de una regulación nacional, el nivel relevante es el provincial) y la cantidad de personas impactadas (en el caso anterior, los clientes de la empresa en las dos provincias de su jurisdicción).

Cuando no haya niveles de gobierno involucrados, entonces deberá consignarse la cantidad de personas impactadas (número de clientes de esa empresa y/o habitantes en el área de operación de la empresa)

Para aquellos trabajos enfocados en transporte (máximo tres trabajos): la cantidad de carga transportada (cuando se tratara de líneas

de carga), la cantidad de pasajeros impactados (cuando se tratare de líneas de transporte de pasajeros) y la cantidad de líneas impactadas. Además, se debe consignar el nivel de gobierno (nacional, provincial, o municipal) relevante, aun cuando se haya asesorado a una empresa privada (por ejemplo, si se asesoró a una empresa privada con jurisdicción en dos provincias respecto de una propuesta de infraestructura nacional, el nivel relevante es el provincial). Se ponderará la diversidad en cuantos a países involucrados y en cuanto a modelos organizativos institucionales. A su vez, se ponderará la experiencia internacional.

Aquellos trabajos que hayan sido aplicados y/o implementados exitosamente, ante prueba fehaciente de lo mismo, serán mejor ponderados en la nota final.

b.ii) Puntaje del equipo a calificar: “P_equipo” - Puntaje Máximo: 35 puntos

La estructura del equipo a evaluar será la siguiente:

- a) Alto directivo de la consultora (8 puntos)
- b) Alto directivo de la consultora (6 puntos)
- c) Director de proyecto (6 puntos)
- d) Expertos Senior I y II y Expertos en Derecho y en Investigación (2 puntos cada uno)
- e) Gerente de Proyectos (3 puntos)
- f) Analista I (2 puntos)
- g) Analista II (2 puntos)

Los altos directivos deben tener una experiencia mínima de 15 años; el director de proyectos, de 8; los expertos senior, de 7; el gerente de proyectos, de 4; los analistas, de 2. En todos los casos, se deberá tener título profesional universitario habilitante relativo a las distintas especialidades requeridas. Su calificación se completará considerando los estudios presentados en los que haya participado, que demuestren experiencia en el área específica, siendo el máximo de 5.

El número de puntos asignados a cada una de los cargos o disciplinas anteriores deberá ser establecido considerando los tres sub-criterios siguientes y el porcentaje pertinente de ponderación:

- 1) Formación profesional / calificaciones generales / antigüedad: Ponderación [30%]

- 2) Competencia para el trabajo / experiencia en proyectos de envergadura / experiencia específica en SFC: Ponderación [60%]

- 3) Dominio del idioma: Ponderación [10%]

Las tareas completadas por personal profesional individual trabajando privadamente o a través de otras firmas consultoras debe ser presentada en sus currículos. Los consultores deberán estar preparados para demostrar la experiencia presentada si así lo exigiera el Contratante. La Propuesta Técnica deberá proporcionar los currículos del personal profesional firmados por el personal mismo, o por el representante autorizado del personal profesional (ANEXO X).

Considerando las necesidades de evaluación de las temáticas específicas involucradas en este proyecto, el equipo consultor deberá contar con las capacidades básicas que a continuación se detallan. Las propuestas podrán incorporar cambios a esta estructura, debidamente fundados, y sustituyendo las capacidades solicitadas por otros perfiles profesionales de igual o mayor capacidad que los aquí establecidos, con igual o mayor compromiso de tiempo

El equipo deberá contar con tres paneles de profesionales detallados a continuación: uno de liderazgo, uno de expertos y uno de trabajo.

Estudios de posgrado en instituciones prestigiosas, especialmente en el extranjero, serán valorados. Los analistas deben tener entre dos y cinco años de antigüedad en la especialidad.

El panel de liderazgo del proyecto, el panel de expertos y el gerente de proyectos deberán poseer amplia experiencia internacional en su especialidad en el asesoramiento de gobiernos, entidades o empresas públicas; experiencia en asistencia técnica a empresas operadoras de servicios ferroviarios es deseable.

Se deberán incluir los Currículum Vitae de todos los profesionales propuestos. Deberá adjuntarse a cada Currículum Vitae, el compromiso expreso del respectivo profesional de su disponibilidad a desempeñar la función para la que fue designado, en el caso en que el Oferente resulte adjudicatario de los trabajos objeto de la presente licitación.

Considerando las necesidades de evaluación de las temáticas específicas involucradas en este proyecto, y los recursos disponibles, la empresa deberá contar con los siguientes perfiles profesionales ⁷:

#	Panel	Especialidad	Antigüedad	Profesión (incluyendo grado universitario)	Rol	Dedicación
1	Liderazgo	Alto directivo de la firma consultora-generalista con experiencia en estrategia y transporte	15 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	dar lineamientos generales, aportar su conocimiento específico en la industria, en estrategia y regulación y en el mercado local; concentrar las interacciones con la primera plana del ministerio y de los integrantes del SFC y estar a disposición para consultas técnicas	No menor a tres días completos por mes
2	Liderazgo	Director de proyecto,- generalista, con experiencia en estrategia y transporte	8 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	Supervisar el proyecto en el día a día, estructurar los distintos frentes de trabajo, aportar contenidos y liderar interacciones con la primera plana del ministerio y de los integrantes del SFC.	No ser menor a dos días completos por semana, siendo una característica fundamental su participación presencial en las instalaciones del MT/ADIF o donde sea requerido en el marco del proyecto (por ejemplo, en reuniones fuera de las instalaciones)
3	Liderazgo	Alto directivo de la consultora, con experiencia en proyectos similares	15 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	Participar en el diseño de los frentes de trabajo y del contenido, coordinar interacciones con otro personal relevante y estar disponible para consultas e interacciones con actores	No menor a un día y medio completo por mes

					relevantes del SFC	
4	Experto	Experto Senior 1- Experto en Estrategia y Regulación	7 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	Aportar material y dar apoyo al equipo en la formulación de análisis específicos dentro del plan de trabajo en general. A su vez, estos expertos deberán estar disponibles para consultas por parte de los actores del SFC.	Previo a cada reunión general, deberá estar presente al menos un experto de manera presencial, según sea acordado por MT/ADIF y la consultora
5	Experto	Experto Senior 2- Experto en Transporte de cargas	7 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	Aportar material y dar apoyo al equipo en la formulación de análisis específicos dentro del plan de trabajo en general. A su vez, estos expertos deberán estar disponibles para consultas por parte de los actores del SFC.	Previo a cada reunión general, deberá estar presente al menos un experto de manera presencial, según sea acordado por MT/ADIF y la consultora
6	Experto	Experto legal	7 años o más	Abogado	Revisar los contenidos para asegurar que no se contradigan con la normativa vigente y que no planteen riesgos para el camino a seguir	Según demanda
7	Experto	Equipo de Investigación	N/A	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	<i>Investigación</i> y para análisis particulares (incluyendo modelación y análisis de datos), que darán soporte al equipo de trabajo	Según Demanda
8	Equipo de trabajo	Gerente de proyecto	4 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	liderar al equipo en terreno, diseñar análisis, llevar a cabo comunicaciones a distintos niveles dentro del SFC, evaluar técnicamente los contenidos desarrollados y trabajar junto con los funcionarios	Completa

					designados por MT/ADIF	
9	Equipo de trabajo	Analista Especialista en procesamiento estadístico 1-	2 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	llevar a cabo análisis estadísticos y comunicarlos a distintos niveles dentro del SFC	Completa
10	Equipo de trabajo	Analista 2	2 años o más	Ingeniería, economía, abogacía u otras profesiones afines al área en la cual trabajen	responsable por llevar a cabo análisis cualitativos y cuantitativos y por comunicarlos a distintos niveles dentro del SFC	Completa

b.iii) Puntaje a la metodología y el plan de trabajo: “PMyP” - Puntaje Máximo: 40 puntos

- a) Enfoque técnico y metodología. (25 puntos)
- b) Plan de Trabajo incluyendo cronograma detallado de actividades con horas hombre de personal por actividad (10 puntos)
- c) Organización institucional y dotación de personal (5 puntos)

La evaluación de la Metodología y el Plan de Trabajo podrá merituar aspectos reflejados en distintos puntos/instancias de la oferta presentada por la Consultora oferente

Descripción	Puntaje máximo	
	Parcial	Total
Calidad del plan de trabajo y de la metodología propuestos		40
<i>Enfoque técnico y metodología</i>	25	
- Entendimiento de los objetivos del servicio	7	
- Descripción general y específica de la ejecución del trabajo	10	

- Organización e integración	8	
<i>Plan de Trabajo, incluyendo plazos y asignación de recursos</i>	10	
- Descripción las actividades que serán ejecutadas	6	
- Cronograma de actividades y de entrega de productos	3	
- Logística, recursos técnicos y materiales	1	
<i>Organización institucional y dotación de personal</i>	5	
- Participación de cada profesional en las actividades	5	

c.) Determinación del Puntaje de precio

Se asignará un puntaje de precio (Pp) de 100 puntos a la propuesta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás propuestas de precio se calcularán de la siguiente manera:

$$Pp = 100 \times Pm / Pi$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio, Pm es el precio más bajo y Pi el precio de la propuesta en consideración.

ANEXO II. MODELO DE CONTRATO.

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (“ADIF”), representada en este acto por en su carácter de, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma, representada en este acto por

el Señor, D.N.I., en su carácter de (Representante Legal / Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, “el CONSULTOR”, denominadas en conjunto y en lo sucesivo “las PARTES”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Consultoría, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato de Consultoría tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** conforme a la documentación licitatoria de la Licitación Pública N°

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO

ADIF encomienda al CONSULTOR el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO DE CARGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, por un total de PESOS (\$) IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del PCG, el sistema de contratación del Contrato de Consultoría se realiza a través de la modalidad de Locación de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conforme lo establecido en el Artículo 42º del PCG, ADIF dará la Orden de inicio de los trabajos de conformidad con los plazos previstos en el Artículo 12º y concordantes de los TR y Datos del Llamado. Durante ese plazo el CONSULTOR podrá –previa autorización de ADIF- efectuar algunos trabajos preliminares.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del PCG, todo cuando no esté previsto en el presente Contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 22.460 y el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Asimismo, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 25.561, sus normas reglamentarias y complementarias.

Sin perjuicio de ello, serán aplicables los criterios establecidos en el Artículo 3º del PCG.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD CON LA LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del PCG El CONSULTOR presta total conformidad con la documentación licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato de Consultoría y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato de Consultoría o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el Artículo 37º del PCG, el CONSULTOR afianza simultáneamente con la firma del presente Contrato de Consultoría mediante, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 66º del PCG.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS – INDEMINIDAD.

El CONSULTOR deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros establecidos en el Artículo 69º del PCG, de acuerdo a las modalidades allí establecidas.

El CONSULTOR contratará a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución del presente Contrato de Consultoría, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del CONSULTOR y no tendrán relación de dependencia alguna con la ADIF.

El CONSULTOR se obliga a mantener indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros en relación con la ejecución del presente Contrato de Consultoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, será de aplicación el Artículo 52º del PCG en cuanto a la responsabilidad del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES PERIÓDICOS

El CONSULTOR informará sobre el desarrollo del Plan de Trabajo de conformidad con el Artículo 42º y concordantes del PCG y los Artículos 5º, 7º y concordantes de los TR.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el PCG.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN – PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.

La Certificación de los Servicios y el Régimen de Pagos se efectuará de conformidad a lo previsto en los Artículos 57º y 58º del PCG y Artículo 6º del PCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de este Contrato de Consultoría se resolverá de acuerdo al Artículo 5º del PCG.

A todos los efectos vinculados con el CONTRATO, las PARTES constituyen los domicilios que se indica a continuación: (I) el COMITENTE en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1302, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (II) el CONSULTOR en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La constitución del domicilio efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados sean plenamente válidas y que las PARTES se tengan por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA.

Firmado el contrato, el CONSULTOR no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de ADIF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se podrá rescindir el presente Contrato de Consultoría de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º del PCG.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTO DE SELLOS

El precio del presente CONTRATO incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución del objeto del mismo, las cuales correrán por cuenta y cargo del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato de Consultoría, será de aplicación, en todo en cuanto no estuviese expresamente regulado en el presente, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría de ADIF, los Términos de Referencia y Condiciones Particulares, los Datos del Llamado y Anexos que rigieron el llamado a Licitación Pública Nº..... .

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de

ANEXO III. LEY DE COMPRE NACIONAL.

Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos sub-contratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

ANEXO IV. PROPUESTA TÉCNICA - FORMULARIOS ESTÁNDAR

- a. Formulario de presentación de la propuesta técnica.
- b. Referencias de la firma.
- c. Observaciones y sugerencias de los consultores con respecto a los términos de referencia y a la información, y lista de servicios e instalaciones que proporcionará el Contratante.
- d. Descripción de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo.
- e. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades.
- f. Currículum del personal profesional propuesto.
- g. Calendario de actividades del personal profesional.
- h. Plan de actividades (de trabajo).

a. Formulario de presentación de la propuesta técnica

Buenos Aires, de de 2017

A:

Señoras/Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la de conformidad con su pedido de propuestas de fecha y con nuestra propuesta. Presentamos a continuación nuestra propuesta, que comprende esta propuesta técnica y una propuesta financiera, que se presenta por separado en sobre cerrado en forma inviolable.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes del, nos comprometemos a negociar sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada
Nombre y cargo del
signatario

Nombre de la firma
Dirección

b. Referencias de la firma - Servicios pertinentes provistos en los últimos diez años, que mejor ilustran las calificaciones

Utilizando el formato que sigue, proporcionar información sobre cada uno de los trabajos para los que la firma/entidad fue contratada legalmente, ya sea en forma individual o como persona jurídica, o como una de las principales firmas integrantes de una asociación.

Nombre del trabajo:		País:
Lugar dentro del país:		Personal profesional suministrado por la firma/entidad (especialización):
Nombre del Contratante:		Número de individuos
Dirección:		Número de meses-personal; duración del trabajo:
Fecha de iniciación (mes/año):	Fecha de terminación (mes/año):	Valor aproximado de los servicios
Nombre de los consultores asociados, si los hubo:		Número de meses de personal profesional proporcionado por los consultores asociados:
Nombres de los funcionarios del nivel superior (Director/Coordinador del proyecto, Jefe del grupo de trabajo) participantes y funciones desempeñadas		
Descripción del proyecto:		
Descripción de los servicios efectivamente provistos por el personal de la firma:		

Nombre de la firma: _____

c. Observaciones y sugerencias de los consultores con respecto a los términos de referencia y a la información, y lista de servicios e instalaciones que proporcionará el contratante
Observaciones y sugerencias con respecto a los términos de referencia y a la información:

1.

2.

3.

4.

5.

Servicios e instalaciones que suministrará el Contratante:

1.

2.

3.

4.

5.

d. Descripción de la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo

e. Composición del grupo de trabajo y asignación de actividades

1. Personal técnico/directivo

Nombre	Cargo	Núm. matrícula colegio	Actividad

1. Personal de apoyo

Nombre	Cargo	Núm. matrícula colegio	Actividad

f. Formulario para el currículum del personal profesional propuesto

Cargo propuesto: _____

Nombre de la firma: _____

Nombre del individuo: _____

Profesión: _____

Fecha de nacimiento: _____

f. Formulario para el currículum del personal profesional propuesto

Años de trabajo profesional: _____ Nacionalidad: _____

Núm. matrícula colegio profesional: _____

Asociaciones profesionales a las que pertenece: _____

Detalle de las tareas asignadas: _____

Calificaciones principales:

[Indicar en aproximadamente media página la experiencia y la capacitación del individuo que sea más pertinente para las tareas del trabajo. Describir el nivel de responsabilidad del funcionario en trabajos anteriores pertinentes, indicando fechas y lugares.]

Educación:

[Resumir en aproximadamente un cuarto de página la formación superior y otros estudios especializados del individuo, indicando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de asistencia y los títulos obtenidos.]

Experiencia laboral

[Empezando con el puesto actual, enumerar en aproximadamente dos páginas en orden inverso los cargos desempeñados. Señalar todos los puestos ocupados por el individuo desde su graduación, con indicación de fechas, nombres de las organizaciones empleadoras, títulos de los cargos ocupados y lugar en que desarrolló sus actividades. Para los últimos diez años, indicar también los tipos de actividades realizadas y dar referencias de los contratantes, cuando corresponda.]

Idiomas:

[Para cada idioma, indicar el nivel de dominio (excelente, bueno, regular o deficiente) en conversación, lectura y redacción.]

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi entender, estos datos describen correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.

_____ Fecha: _____

[Firma del individuo y del representante autorizado de la firma]

Día / Mes / Año

Nombre completo del individuo: _____

Nombre completo del representante autorizado: _____

g. Calendario de actividades del personal profesional

Nombre	Cargo	Informes que preparar/ Actividades	Meses (en forma de gráfico de barras)													
			1	2	3	4	5	6	7	8				Número de meses		
																Subtotal (1)
																Subtotal (2)
																Subtotal (3)
																Subtotal (4)

Tiempo completo: _____
 Informes que preparar: _____
 Duración de las actividades: _____

Jornada parcial: _____

Firma: _____
 (Representante autorizado)

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

h. Plan de actividades (de trabajo)

i. Investigación de campo y estudios

	<i>[1º 2º etc son los meses desde el comienzo del trabajo]</i>												
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º					
Actividad (trabajo)													

ii. Terminación y presentación de informes

Informes	Fecha
1 Informe Inicial	
2 1º Informe de avance	
3 2º Informe de avance	
4 Informe Final	

ANEXO V. PROPUESTA ECONÓMICA - FORMULARIOS ESTÁNDAR

- a. Formulario de presentación de la propuesta económica.
- b. Resumen de costos.
- c. Desglose de precios por actividad.

a. Formulario de presentación de la propuesta económica

Buenos Aires, de de 2017

A:

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la de conformidad con su pedido de propuestas de fecha y con nuestra propuesta (propuestas técnica y económica). La propuesta económica que se adjunta es por la suma de [*monto en palabras y en cifras*]. En esta cifra no se incluyen los impuestos locales, que se estima ascienden a [*monto(s) en palabras y en cifras*].

Nuestra propuesta económica será obligatoria para nosotros, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, a saber, el

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y dirección de los agentes	Monto y moneda	Objetivo de la comisión o la bonificación
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección:

b. Resumen de costos

Costos	Moneda	Monto
Subtotal		_____
Impuestos locales		
Monto total de la propuesta		

c1. Desglose de precios

Componente del precio	Moneda(s)	Monto(s)
Remuneración		
Gastos varios		

c.2. Gastos varios

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Monto total
1.	Gastos de comunicaciones				
2.	Redacción, reproducción de informes				
3.	Equipo: vehículos, computadoras, etc.				
	Programas de computación				
4.	Estudios de Suelo				



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condíc. Part.**

Número:

Referencia: EX-2017-10386883- -APN-GALO#ADIFSE/LP 27-17 PCP RESTRUCTURACION SFC
(OPEN ACCES)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.